



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 001-GADMCL-04-10-2022.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:

“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional.”

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados.”

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

Que, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 034 de Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 04 de octubre del 2022, se trató en el tercer punto del orden del día la: “Lectura, análisis y Aprobación del orden del día.”

Que, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.- El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nro. 034 de fecha 04 de octubre del 2022, resuelve aprobar el orden del día tal como consta en la presente convocatoria.” “NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”

Segundo.- quedando el orden del día de la sesión Ordinaria Nro. 034 de fecha 04 de octubre del 2022 de la siguiente manera:

1. *Constatación del Quórum.*
2. *Apertura de la sesión.*
3. *Análisis y Aprobación del orden del día.*
4. *Análisis y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 033.*
5. *Lectura, Análisis de comunicaciones y toma de resoluciones.*
6. *Análisis y Resolución de la conformación de las Comisiones de los Concejales denominadas: Comisión de Feria; Comisión de Deportes; Comisión de Asuntos Sociales; Comisión de Reina y Comisión de Seguridad Interna, Prensa y Propaganda, de acuerdo al Art. 18 de la Ordenanza de la Creación del Comité Permanente de Promoción Cultural, Turística, Deportiva, Agropecuaria, Artes y Recreación del Cantón Logroño. Del Proyecto de “Conservación Patrimonial Intangible del Cantón Logroño 2023.”*
7. *Análisis y Conocimiento del proyecto denominado: “Conservación, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Artísticas, Culturales, Deportivas, Turísticas y Tradicionales para*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

promover la Reactivación Económica en las comunidades de Tumpaim y Suchin de la parroquia Yaupi, Cantón Logroño 2022”; y aprobación de sus reglamentos, propuesta presentada por el Licenciado Jaime Etsa Jefe de Desarrollo Social y Cultural.

8. Clausura

Abg. Jenny Jara, SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en Sesión Ordinaria Nro. 034, de fecha 04 de octubre del 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.

Lo certifico Hoy, Logroño 04 de octubre del 2022.

Abg. Jenny Jara.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 002-GADMCL 04-10-2022.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:

“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional.”

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados.”

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) “El

Secretaría General Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”

Que, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;

Que, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 034 de Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 04 de octubre del 2022, se trató en el punto Nro. 4 del orden del día: el “Análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria Nro. 033.”

Que, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.- *El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nro. 034 de fecha 04 de octubre del 2022 resuelve, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 033 de fecha 27 de septiembre del 2022, del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Logroño. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-*

Escrito, leído y suscrita en su totalidad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

Abg. Jenny Jara. SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en Sesión Ordinaria Nro. 034, de fecha 04 de octubre del 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.

Lo certifico Hoy, Logroño 04 de octubre del 2022.

Abg. Jenny Jara.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

Asisten los señores:

.....

.....



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 003-GADMCL-04-10-2022

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:

“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, en el art. 17 de la Creación de Comisiones Especiales u Ocasionales.- Serán comisiones especiales u ocasionales, la de promoción cultural, artística, deportiva, turística y recreativa encargada de formular la programación y de coordinar su ejecución; y, las que por resolución del Concejo sean creadas en cualquier tiempo.

Estarán integradas por tres concejales, uno de los cuales lo presidirá y será designado por los integrantes de la comisión.

Los servidores municipales actuarán como personal de apoyo.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional.”

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados.”

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”

Que, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;

Que, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, mediante oficio Nro. 0543-SEC-UDS-2022, de fecha 29 de septiembre del 2022, suscrito por el Lcdo. Jaime Etsa Jefe de Desarrollo Social y Cultural, solicita análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal para la conformación de las comisiones de Comité Permanente: Para el Proyecto denominado de Conservación de Patrimonio Intangible del Cantón Logroño 2023.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 34 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 04 de octubre del 2022, se trató en el sexto punto del orden del día el: “Análisis y Resolución de la conformación de las Comisiones de los Concejales denominadas: Comisión de Feria; Comisión de Deportes; Comisión de Asuntos Sociales; Comisión de Reina y Comisión de Seguridad Interna, Prensa y Propaganda, de acuerdo al Art. 18 de la Ordenanza de la Creación del Comité Permanente de Promoción Cultural, Turística, Deportiva, Agropecuaria, Artes y Recreación del Cantón Logroño. Del Proyecto de “Conservación Patrimonial Intangible del Cantón Logroño 2023”.

Que, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.- El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nro. 034 de fecha 04 de octubre del 2022, resuelve, conformar las Comisiones del Comité Permanente para el Proyecto de Conservación Intangible del Cantón Logroño 2023. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Quedando de la siguiente manera:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| <i>a) COMISION DE REINA</i> | <i>Concejal Tec. Enrique Santiak</i> |
| <i>b) COMISION SOCIO CULTURAL</i> | <i>Concejal Nelly Ponsheera</i> |
| <i>c) COMISION DEPORTIVA</i> | <i>Concejal Mgs. Pablo Saant</i> |
| <i>d) COMISION DE FERIA</i> | <i>Concejal Ab. Marco Cárdenas</i> |
| <i>e) COMISION DE SEGURIDAD INTERNA,
PRENSA Y PROPAGANDA (RELIGIOSA)</i> | <i>Concejal Mgs. Rosa Lucero</i> |

Abg. Jenny Jara. SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 034 de fecha 04 de octubre del 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.

Certifica hoy, Logroño 04 de octubre del 2022.

Abg. Jenny Jara.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 004-GADMCL-04-10-2022.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal q) señala: Promover y Patrocinar las Culturas, las Artes, Actividades Deportivas y Recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón.

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sostiene en su artículo 57 literal a). Al Concejo Municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: “Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título...”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

Que, el Art. 415 del COOTAD señala como bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “Clases de Bienes.- Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio;

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”.

Que, el Art. 417 del COOTAD determina: Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

Que, mediante Oficio Nro. 0546-SEC-UDS-2022, de fecha 29 de septiembre del 2022, documento suscrito por el Licenciado Jaime Etsa, mediante sumilla de la máxima autoridad, en el cual por intermedio del señor Alcalde solicita la Concejo Municipal tratar los reglamentos para su análisis y aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 034 del Concejo Municipal del Cantón Logroño, de fecha 04 de octubre del 2022, se trató dentro del punto Nro. 8: el tema siguiente: “Análisis y Conocimiento del proyecto denominado: “Conservación, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Artísticas, Culturales, Deportivas, Turísticas y Tradicionales para promover la Reactivación Económica en las comunidades Tumpaim y Suchin de la parroquia Yaupi, Cantón Logroño 2022”; y aprobación de sus reglamentos, propuesta presentada por el Licenciado Jaime Etsa Jefe de Desarrollo Social y Cultural.”

Que, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.- *Art. 1.- Previo análisis y conocimiento del proyecto denominado: “Conservación, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Artísticas, Culturales, Deportivas, Turísticas y Tradicionales para promover la Reactivación Económica en las comunidades Tumpaim y Suchin de la parroquia Yaupi, Cantón Logroño 2022; el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nro. 034 de fecha 04 de octubre del 2022, resuelve, aprobar los siguientes reglamentos:*

1.- *Reglamento de los encuentros deportivos de Indor masculino, femenino y Ecuavoley dentro del proyecto: “Conservación, promoción y difusión de las manifestaciones artísticas, Culturales, Deportivas, Turísticas y Tradicionales para promover la Reactivación Económica en las comunidades de Tumpaim y Suchin de la parroquia Yaupi Cantón Logroño.”*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

2.- *Reglamento de concurso de productos agrícolas y especies menores en las comunidades Tumpaim y Suchin, parroquia Yaupi, Cantón Logroño, dentro del proyecto: "Conservación, promoción y difusión de las manifestaciones artísticas, Culturales, Deportivas, Turísticas y Tradicionales para promover la Reactivación Económica en las comunidades de Tumpaim y Suchin de la parroquia Yaupi Cantón Logroño."*

3.- *Reglamento de los juegos tradicionales, artesanía y gastronomía, dentro del proyecto: "Conservación, promoción y difusión de las manifestaciones artísticas, Culturales, Deportivas, Turísticas y Tradicionales para promover la Reactivación Económica en las comunidades de Tumpaim y Suchin de la parroquia Yaupi Cantón Logroño."*

4.- *Reglamentos de concurso intercultural de danza folklórica Nacional y de Nacionalidad Shuar de Logroño, dentro del proyecto: "Conservación, promoción y difusión de las manifestaciones artísticas, Culturales, Deportivas, Turísticas y Tradicionales para promover la Reactivación Económica en las comunidades de Tumpaim y Suchin de la parroquia Yaupi Cantón Logroño." "Notifíquese y cúmplase.-"*

Abg. Jenny Jara, SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 034, de fecha 04 de octubre del 2022; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.

Lo certifico hoy, Logroño 04 de octubre del 2022.

Ab. Jenny Jara.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO